ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente acto de justificación de la siguiente contratación directa.

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

Mediante la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos, estableciendo al artículo 2° de la misma norma que*: "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"* y en el numeral 4 del mismo artículo, literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se señaló los casos en los cuales procede la contratación directa, siendo uno de estos, los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutadora señalando en la Ley o en sus reglamentos(…)".*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, sobre este tipo de contratos establece: *"Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

El artículo 5° y 6° de la ley 489 de 1998 establece que:" se entiende que los principios de la funciona administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos".

"*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"* y en el artículo 95, inciso primero indica que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Es importante resaltar también que las obligaciones derivadas del convenio a celebrar guardan relación directa con el objeto del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES "INVAMA", siendo este un establecimiento público de carácter Municipal entidad descentralizada del orden Municipal, creada por el

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

acuerdo 013 de marzo 20 de 1987 y reformado sus estatutos mediante Acuerdo 123 del 15 de agosto de 1995 y modificado por el Acuerdo 0374 del 10 de agosto de 1998, se indica que es una persona jurídica de derecho público, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto es la ejecución de obras de interés público por el sistema de contribución de valorización en el Municipio de Manizales.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, adicionalmente, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente.

De acuerdo con lo señalado y teniendo en cuenta el carácter de entidades públicas, es procedente la suscripción de un contrato interadministrativo.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES- INVAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS MENORES DENTRO DEL PROYECTO PARALELA NORTE GRUPO II – BAJO ROSALES".

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:

Se tuvo cuenta la propuesta presentada a la Secretaría de Obras Públicas por parte del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES "INVAMA", con el fin de realizar un trabajo en conjunto para la "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES E INVAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS MENORES DENTRO DEL PROYECTO PARALELA NORTE GRUPO II – BAJO ROSALE**", y teniendo en cuenta que la Administración Municipal, no cuentan con la infraestructura, ni con el personal suficiente para el desarrollo y ejecución del objeto contractual; se debe señalar que INVAMA es un establecimiento público de carácter Municipal entidad descentralizada del orden Municipal, creada por el acuerdo 013 de marzo 20 de 1987 y reformado sus estatutos mediante Acuerdo 123 del 15 de agosto de 1995 y modificado por el Acuerdo 0374 del 10 de agosto de 1998, se indica que es una persona jurídica de derecho público, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto es la ejecución de obras de interés público.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Según la propuesta el valor total del El valor del convenio se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS COP ($151.840.603),** recursos que serán aportados así: **a)** Por **EL MUNICIPIO-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS** la suma de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE **($ 120.000.000)** de **b)** Por **EL INVAMA**: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS COP **($31.840.603)**.

Cuadro N° 1: RELACION DE LAS OBRAS A EJECUTAR CON UNA PROYECCION ESTIMADA DE LOS RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICA

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	CONSTRUCCION DE ANDEN SECTOR DE MATADERO	Corresponde a la construcción de aproximadamente 70 metros de andén de 1,5 metros de ancho. Este ítem incluye el corte con disco del pavimento, el retiro de material, la construcción del bordillo de 40cm x 20 cm, la instalación del afirmado y de concreto de 10 cm de espesor.	$ 15.984.976
2	CONSTRUCCION DE CANAL EN CONCRETO EN L PARA MANEJO DE AGUAS - PIE DEL TALUD	Corresponde a la construcción de aproximadamente 90 metros de canal de concreto, de espesor 10 cm. Este ítem incluye la excavación y la instalación de afirmado.	$ 14.182.429
3	EMPRADIZACIÓN PARTE BAJA TALUD TRATADO	Corresponde al sembrado de prado en un área aproximada de 300 m2. Incluye la excavación y retiro de material, el suministro de tierra negra, la instalación de prado en cespedones, y la siembra de 180 unidades de plantas.	$ 9.307.073
4	EMPRADIZACIÓN RETORNO SOBRE CRA 20	Corresponde al sembrado de prado en un área aproximada de 1000 m2. Incluye el suministro de tierra negra, la instalación de prado en cespedones, y la siembra de 600 unidades de plantas y 40 unidades de árboles de 2 metros de altura	$ 29.730.929

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

5	EMPRADIZACIÓN PARTE BAJA TALUD CON CONCRETO LANZADO	Corresponde al sembrado de prado en un área aproximada de 250 m2. Incluye el suministro de tierra negra, la instalación de prado en cespedones, y la siembra de 60 unidades de plantas y 10 unidades de árboles de 2 metros de altura. También incluye la construcción de 60 metros de canal en concreto de 3000 PSI en la pata del talud	$ 14.300.266
6	CONSTRUCCIÓN DE ENROCADO AREA BAJO ESTRIBO 1 PUENTE QUE CRUZA A CRA 20 (SEPARADOR CENTRAL)	Corresponden a la construcción de 22 ml de bordillos y de enrocado en el piso en un área de 60 m2. Incluye el suministro de tierra negra y siembra de 270 unidades de plantas.	$ 9.312.502
7	EMPRADIZACIÓN AREA SALIDA PUENTE AV KEVIN ANGEL LADO DERECHO FRENTE AGUAS	Corresponde al sembrado de prado en un área aproximada de 150 m2. Incluye la excavación y retiro de material, el suministro de tierra negra, la instalación de prado en cespedones, y la siembra de 80 unidades de plantas.	$ 4.463.517
8	EMPRADIZACIÓN AREA SALIDA PUENTE AV KEVIN ANGEL LADO IZQUIERDO SEPARADOR CENTRAL	Corresponde al sembrado de prado en un área aproximada de 330 m2. Incluye la excavación y retiro de material, el suministro de tierra negra, la instalación de prado en cespedones, y la siembra de 250 unidades de plantas.	$ 10.741.914
9	EMPRADIZACIÓN AREA BAJO PUENTE KEVIN ENTRE CIRCULACION PEATONAL Y QUBRADA	Corresponde al sembrado de prado en un área aproximada de 600 m2. Incluye el suministro de tierra negra, la instalación de prado en cespedones, y la siembra de 150 unidades de plantas.	$ 11.976.394

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

TOTAL PRESUPUESTO A EJECUTAR CON RECURSOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($120.000.000) DISTRIBUIDOS EN 9 ACTIVIDADES.

Cuadro N° 2: RELACION DE LAS OBRAS A EJECUTAR CON UNA PROYECCION ESTIMADA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES- INVAMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO METALICO EMT CONDUIT GALV DE 3M X1/2"	Un	120	$ 11.700	$ 1.404.000
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAÑADOR LED RGB 1MT DE 36-46W	Un	16	$ 819.900	$ 13.118.400
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DUPLEX 2X12	ml	480	$ 5.060	$ 2.428.603
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERNOS Y GRAPAS DE SUJECCIÓN	Un	480	$ 31.020	$ 14.889.600

TOTAL PRESUPUESTO A EJECUTAR CON RECURSOS DEL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS COP ($31.840.603) DISTRIBUIDOS EN 4 ACTIVIDADES

Para la suscripción del presente CONTRATO se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
26-01-3-11-52-001-104-07	Construcción vías, andenes y espacio público Manizales	$120.000.000	094	260094	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

4. INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto, podrá consultarse en la Secretaria Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II.

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá entre el MUNICIPIO DE MANIZALES un convenio con EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA.

Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Contrato Interadministrativo celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

Manizales, 23 NOV 2020

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA.
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

Revisó: *Eliana Vélez Correa- Abogada Contratista-Secretaria de Obras Publicas*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES